



## Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia para el desarrollo de los procesos selectivos de las OEPs 2019 a 2022.

Con fecha 4 de diciembre de 2018 el Ministerio de Justicia y las organizaciones sindicales CSIF, STAJ, CCOO, y UGT, alcanzaron en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia un acuerdo sobre los criterios que se trasladarían en las sucesivas convocatorias de procesos selectivos con cargo a las Ofertas de Empleo Público de 2017 a 2019.

Este Acuerdo suponía la adaptación a la Administración de Justicia del Acuerdo Marco para la Mejora del Empleo Público, alcanzado entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT el 29 de marzo de 2017 que, a su vez, se trasladó a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para 2017.

Con el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial para el ámbito de la Administración de Justicia se pretendían fijar los criterios comunes que habrían de regir los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019, tanto en el turno libre como en la promoción interna.

Sin embargo, el retraso acumulado en la ejecución y finalización de los procesos de 2017 y 2018 (que se han visto notoriamente afectados por la pandemia COVID), ha afectado a la iniciación de los procesos selectivos de la OEP 2019. Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público afecta, directamente, a la determinación de las plazas y desarrollo de la citada OEP de 2019. Respetando en todo caso los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a la interpretación que de los mismos se contiene en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, se tendrán que tener en consideración las novedades introducidas y los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivados de la mencionada Ley 20/2021, que se están negociando en la Mesa General de las Administraciones Públicas.

En los ejercicios 2020 y 2021, se han aprobado nuevas Ofertas de Empleo Público de reposición, que ya no estaban incluidas en el Acuerdo 4 de diciembre de 2018.

Finalmente, el artículo 20.Uno.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, autoriza una tasa de reposición del 120% en la Administración de Justicia, entre otros sectores prioritarios.

En consecuencia, resulta preciso:



1. Programar las convocatorias de promoción interna de 2019, 2020 y 2021 y la novación del acuerdo de 4 de diciembre de 2018 en lo que se refiere a la oferta extraordinaria de promoción interna, que se ejecutará junto con la que se determine en la OEP de 2022.
2. Programar las convocatorias y el desarrollo de las ofertas de empleo público de reposición de 2020, 2021 y 2022.
3. Compatibilizar con los apartados anteriores el fomento de la promoción interna y la movilidad de los funcionarios de carrera de la Administración de Justicia.

Los aspectos anteriores han sido negociados en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia los días 28 de febrero, 4, 9, y 16 de marzo.

A la vista de todo ello se acuerda:

### 1. Sobre la promoción interna:

Se acuerda convocar conjuntamente y en las mismas condiciones que en las OEPs 2017 y 2018<sup>1</sup> las plazas previstas de promoción interna de reposición y estabilización para la OEP 2019 (156 en Gestión y 329 en Tramitación), y las plazas de promoción interna de reposición de la OEP 2020<sup>2</sup> y 2021 (246 para Gestión y 254 para Tramitación). En conjunto, para la promoción interna de las tres OEPs mencionadas se convocarán 985 plazas (402 para Gestión y 583 para Tramitación).

Estas 985 plazas se convocarán antes de la finalización del mes de marzo de 2022.

Adicionalmente, en la promoción interna de la OEP 2022 se añadirán a las que conforme con los artículos 442.2 y 490.2 de la LOPJ procedan, las plazas correspondientes al apartado Segundo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia de 4 de diciembre de 2018. El número de plazas de esta oferta adicional de plazas de promoción interna será de 565 como mínimo y la distribución por cuerpos de las mismas, se efectuará mediante negociación colectiva antes de la aprobación de la OEP 2022.

<sup>1</sup> Lo que incluye la reserva de nota para aquellos aspirantes de promoción interna que superaron la fase de oposición, pero no obtuvieron plaza en el Cuerpo al que se presentaron por no reunir méritos suficientes en la fase de concurso de la OEP 2017-18. Estos aspirantes quedarían exentos de realizar en la siguiente convocatoria los ejercicios de la fase de oposición, siempre y cuando se presenten por el mismo Cuerpo y ámbito territorial, salvo que voluntariamente se presenten a la misma para obtener mejor nota. En este caso, si la nota obtenida fuese inferior o no superase la fase de oposición, se le reservará la nota de la convocatoria de la OEP 2017-2018.

<sup>2</sup> Las 4 plazas de promoción interna del Cuerpo Especial de Facultativos y las 4 del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas de laboratorio recogidas en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la OEP para el año 2020, así como las 3 plazas de promoción interna del Cuerpo Especial de Facultativos, recogidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la OEP para el año 2021 se desarrollarán conjuntamente con el turno libre de esos ejercicios, en las mismas condiciones que en las OEPs 2017 y 2018 que se han mencionado.





Estas plazas adicionales se convocarán conjuntamente con el proceso de promoción interna de la OEP de 2022 antes del mes de abril de 2023 y en las mismas condiciones que en las OEPs 2017 y 2018, con la única salvedad de que, en la fase de oposición de esta convocatoria, las preguntas falladas no tendrán ninguna penalización.

## 2. Sobre las plazas de la OEP 2019 de turno libre:

Las 2547 plazas de reposición y estabilización de turno libre de la OEP 2019 (440 de Gestión, 1017 de Tramitación, 1043 de Auxilio Judicial y 47 de Médicos Forenses) se acumularán al proceso de estabilización de 2022 por disposición del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, en la medida en que están afectadas por las situaciones descritas en dicha Ley.

En cumplimiento del Acuerdo de 4 de diciembre de 2018 en las bases de convocatoria de los procesos de estabilización por concurso-oposición que incorporen las plazas de la OEP de 2019, se reservará la nota obtenida en los ejercicios de la fase de oposición en la convocatoria conjunta de las OEP de 2017 y 2018.

## 3. Otras materias de negociación:

A la firma de este acuerdo, se negociarán en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia que se convoque, los siguientes puntos:

3.1 Se negociará de manera conjunta la fecha efectiva de estos procesos, el sistema selectivo aplicable y las bases de convocatoria de las plazas de turno libre correspondientes a las OEPs de reposición de 2020 (382 de Gestión, 421 de Tramitación, 214 de Auxilio Judicial, 42 de Médicos Forenses, 13 del Cuerpo Especial de Facultativos<sup>3</sup> del INTCF, 11 del Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas del INTCF, y 7 del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del INTCF), 2021 (425 de Gestión, 425 de Tramitación, 208 de Auxilio Judicial, 22 de Médicos Forenses, y 10 del Cuerpo Especial de Facultativos del INTCF) y 2022 (pendientes de cuantificar).

3.2 Conforme a lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 se mantendrá la compatibilidad de los procedimientos de movilidad con los procesos de estabilización a que se refiere dicha Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 488.3 y 490.5 de la LOPJ, la Administración de Justicia no ofrecerá plazas vacantes a los funcionarios que superen las OEPs descritas en el presente Acuerdo, sin que previamente se hubieran ofertado en algún concurso.

Serán objeto de negociación colectiva las fechas de convocatoria y las plazas que serán convocadas en los procedimientos de movilidad, así como la posibilidad de una convocatoria extraordinaria de concurso de traslado, dado el carácter también extraordinario de los procesos de estabilización.

<sup>3</sup> Por las circunstancias organizativas de las pruebas de los Cuerpos Especiales, las convocatorias de promoción interna se desarrollarán conjuntamente con las de turno libre, en las condiciones comentadas en la Nota 2 anterior.



3.3 De forma preferente se negociará la modificación de los artículos 442 y 490 de la LOPJ para mejorar las condiciones de la promoción interna y de otros artículos de la misma Ley Orgánica que puedan verse afectados por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### 4. Periodo de vigencia

El presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta la finalización de los procesos selectivos a los que hace referencia.

Madrid, 22 de marzo de 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO

Antonio Julián Rodríguez Esquerdo

Por CSIF

Por CCOO

Por CIG

Por STAJ

Por UGT

Por ELA